



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. 3070**

**( 06 NOV 2013 )**

Por la cual se convoca y reglamenta el Quinto Congreso de la Organización Nacional de Juventudes Liberales y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que conformidad con el artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano son funciones del Director Nacional, entre otras, representar a la Colectividad, dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la potestad reglamentaria respecto de los Estatutos.

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que los artículos 40 a 45 de los Estatutos reglamentan lo concerniente a la Organización Nacional de Juventudes Liberales, determinando las autoridades que la integran, entre ellas el Congreso Nacional de Juventudes y la Dirección Nacional de la Organización.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3045 de 2013 *"Por la cual se reglamenta el proceso de integración de los consejos municipales y locales de Juventudes Liberales, las asambleas departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales y la participación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en la Sexta Convención Nacional Liberal y en las convenciones liberales territoriales"*

Que, en desarrollo de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y la Resolución No. 3045 de 2013, se hace necesario convocar y reglamentar el Quinto Congreso de la Organización Nacional de Juventudes Liberales.





3070

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

## RESUELVE

### CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convóquese el Quinto Congreso Nacional de Juventudes Liberales, el cual se llevará a cabo los días sábado 16 y domingo 17 de noviembre de 2013 en Villa de Leyva, Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES.** El Congreso Nacional de Juventudes Liberales tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir las directivas de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, a saber: Director, Secretario y Representante ante del Consejo Directivo del IPL.
2. Elegir a los coordinadores nacionales, representantes ante otras instancias y al Veedor Nacional de la Organización.
3. Discutir y aprobar el plan de trabajo de la Organización para el periodo 2014-2016, que deberá ser presentado por el Comité Político Nacional.
4. Discutir y aprobar las reformas a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales.
5. Discutir y decidir sobre las propuestas y posiciones que las juventudes liberales deberán proponer a la Sexta Convención Nacional Liberal.

**ARTÍCULO TERCERO. MESA DIRECTIVA.** La Dirección Nacional de la Organización de Juventudes Liberales ejercerá la Presidencia del Congreso Nacional de Juventudes Liberales y de la primera reunión estatutaria del Comité Político Nacional, en la cual se estructurará el Plan de Acción de la Organización.

La secretaría técnica del Congreso Nacional de Juventudes Liberales estará a cargo de la Secretaría Nacional de Juventudes Liberales

La secretaría técnica de la primera reunión del Comité Político Nacional, estará a cargo del Representante de las juventudes ante el Consejo Directivo del IPL.

**ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS.** Son delegados del Quinto Congreso Nacional de Juventudes Liberales los miembros de las asambleas departamentales y de Distrito Capital de juventudes





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**3070**

liberales y los representantes de los ediles, concejales y diputados jóvenes liberales de cada región determinada en la presente Resolución, a razón de uno por cada dignidad.

Los delegados determinados en el presente artículo asistirán al Quinto Congreso Nacional de Juventudes con voz y voto.

**PARÁGRAFO.** Para el caso del Distrito Capital, asistirán en representación de los dignatarios un concejal y dos ediles jóvenes liberales.

**ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ POLÍTICO NACIONAL.** Es función del Comité Político Nacional discutir y aprobar el plan de trabajo de la Organización Nacional de Juventudes para el periodo 2014-2016.

El Comité Político Nacional se reunirá el lunes 16 de noviembre de 2013 de 8 a.m. a 12:00 m. en Villa de Leyva, Boyacá, y a éste asistirán, con derecho a voz y voto, los presidentes de las asambleas de juventudes liberales de cada departamento y del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEXTO. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS A ESTATUTOS.** Las asambleas departamentales y de Distrito Capital de juventudes liberales podrán presentar sus aportes y propuestas dirigidas a la construcción del plan de trabajo y reformas los Estatutos de la Organización, desde el 6 de noviembre al 12 de noviembre de 2013, acogiendo la metodología que para ello estructure la Dirección Nacional de Juventudes Liberales.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DIRIGENCIA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. COORDINACIONES REGIONALES.** Las coordinaciones regionales de la ONJL serán el enlace directo entre los consejos y las asambleas de juventudes liberales de su respectiva circunscripción con las directivas nacionales.

Las coordinaciones regionales estarán encargadas de gestionar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo de la Organización a nivel regional y de coordinar las acciones que se prevean en el marco de la estrategia del Partido para las elecciones de Congreso y Presidente de la República que se llevarán a cabo durante el año 2014.





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3070

Para efectos de la presente Resolución, la representación regional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales se distribuirá como sigue, y cada una de las regiones tendrá un coordinador:

1. **Región Caribe.** Integrada por los departamentos de Atlántico, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
2. **Región Orinoquía.** Integrada por los departamentos de Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada,
3. **Región Amazonía.** Integrada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Putumayo y Vaupés.
4. **Región Pacífica.** Integrada por los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
5. **Región Eje Cafetero.** Integrada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
6. **Región Central.** Integrada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander y Tolima.
7. **Región Distrito Capital.**

**ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIONES SECTORIALES.** Las coordinaciones sectoriales de la ONJL definirán las estrategias y coordinarán la ejecución de acciones dirigidas a aumentar el número de militantes del sector respectivo, así como de representar sus intereses ante la Dirección Nacional de la Organización.

Para el efecto, el Congreso Nacional de Juventudes elegirá coordinadores para los siguientes sectores:

- Estudiantes universitarios
- Estudiantes de secundaria
- Consejeros de juventud
- Género
- Etnias
- Derechos humanos y víctimas
- Diversidad Sexual
- Jóvenes electos
- Medioambiental

*af*





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3070

**ARTÍCULO NOVENO. COORDINACIONES ORGÁNICAS.** Las coordinaciones orgánicas apoyarán las funciones permanentes de la ONJL en cuanto a formación e interacción política a nivel nacional e internacional, y coordinarán las actividades necesarias que fomenten las funciones correspondientes.

Para el efecto, el Congreso Nacional de Juventudes elegirá coordinador (a) para los siguientes organismos o instancias:

- Escuela de Formación Política
- Cooperación Internacional
- Comité Político Nacional
- Gobiernos departamentales y municipales

**ARTÍCULO DÉCIMO. REPRESENTANTES DE LA ONJL ANTE OTRAS INSTANCIAS.** La Organización Nacional de Juventudes Liberales difundirá y defenderá las ideas y principios liberales ante las diversas instancias de participación e interlocución juvenil existentes en el país y en mundo.

Para el efecto, el Congreso Nacional de Juventudes elegirá representantes ante las siguientes instancias:

- Mesa Multipartidista Nacional
- Dos (02) delegados al Consejo Programático Nacional
- Unión Internacional de Jóvenes Socialistas
- Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN NACIONAL.** La Dirección Nacional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales estará integrada como sigue:

- Director (a) Nacional: Ejerce la dirección política y representación de la Organización Nacional de Juventudes.
- Secretario (a) Nacional: Ejerce la dirección operativa y ejecutiva de la Organización Nacional de Juventudes y coordina la ejecución del presupuesto para dar cumplimiento al plan nacional de acción de la organización, con sujeción a las orientaciones del (la) Director (a) Nacional.
- Representante de la Organización ante el Instituto del Pensamiento Liberal.





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3070

Estas dignidades serán elegidas por el Congreso Nacional de Juventudes Liberales.

**PARÁGRAFO.** En los procesos decisorios de la Dirección Nacional, el criterio del (la) Director (a) de la Organización primará sobre el del Secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VEEDOR NACIONAL.** El Veedor Nacional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales es el encargado de hacer cumplir los Estatutos de la Organización y del Partido y de defender los intereses y derechos de los integrantes de la ONJL. Será elegido por el Congreso Nacional de Juventudes para periodo de dos años.

La Veeduría Nacional de Juventudes Liberales será autónoma.

**PARÁGRAFO.** En todo caso los candidatos a Veedor de Juventudes deberán contar con el previo visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES COMUNES.** Las dignidades a que se refiere el presente capítulo se elegirán por el voto de los delegados en el Quinto Congreso Nacional de Juventudes Liberales por un periodo de dos años.

Deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones ante la Dirección Nacional de Juventudes Liberales, y la evaluación negativa de su gestión por el Comité Político Nacional de la Organización será justificación para la remoción y designación de un nuevo responsable.

Las dignidades a que se refiere la presente Resolución tendrán carácter *ad honorem*. En el ejercicio de sus funciones no podrán adelantar actividades que generen responsabilidad legal al Partido Liberal Colombiano y sólo podrán ejecutar las actividades que estén incluidas expresamente en el plan de acción y cuya financiación sea expresamente autorizada por la Dirección Nacional Liberal con cargo al presupuesto de la Organización Nacional de Juventudes.

### CAPITULO TERCERO PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS PARA POSTULACIONES.** Son requisitos para postularse como candidato (a) a las dignidades que integran la dirigencia nacional de la ONJL, los siguientes:

dy

---

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**3070**

1. Estar afiliado al Partido Liberal Colombiano, con sus datos debidamente actualizados durante el presente año, ante la Dirección Nacional Liberal.
2. Haber sido elegido asambleísta de juventudes liberales en la consulta interna del 19 de octubre de 2013.
3. Ser postulados por consenso, o en su defecto, por la mayoría de los integrantes de la asamblea departamental o de Distrito Capital a la que pertenezca.
4. Respaldar su postulación con el aval de por lo menos una asamblea departamental o de Distrito Capital adicional. La decisión de respaldar a un candidato se adoptará por la mayoría de los integrantes de cada asamblea, y cada asamblea tan sólo podrá dar su aval para un candidato a cada dignidad.
5. Aportar, con su inscripción, copia de cédula de ciudadanía y certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSCRIPCIÓN.** Los candidatos a las dignidades nacionales de juventudes liberales deberán inscribirse ante la Dirección Nacional de Juventudes entre el 6 y 11 de noviembre de 2013.

Para el efecto deberán allegar su carta de postulación y los respectivos anexos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, a través de alguno de los siguientes medios: por correo electrónico a la dirección [organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co](mailto:organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co), correo certificado dirigido a la Dirección de la Organización Nacional de Juventudes Liberales a la Avenida Caracas No. 36 – 01 de Bogotá, o personalmente en las instalaciones de la Dirección Nacional Liberal ante la Dirección Nacional de Juventudes Liberales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ELECCIONES.** Para garantizar una participación equilibrada de los departamentos en la elección de las dignidades nacionales, cada asamblea de juventudes tendrá derecho a un máximo de 14 votos, que corresponde al promedio nacional de integrantes de las asambleas. Para el caso de las asambleas que tengan menos de 14 integrantes, el número de votos será igual al número de asambleístas correspondiente.

Para determinar el número de votos que le corresponda a cada una de las listas que se hayan presentado para la elección aquellas asambleas que estén compuestas por más de 14 asambleístas, se aplicará la siguiente fórmula, teniendo en cuenta el sistema de aproximación decimal:

$$\frac{(14 \text{ votos}) \times (\text{No. de curules obtenidas por la lista respectiva})}{\text{No. total de integrantes de la asamblea}}$$

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

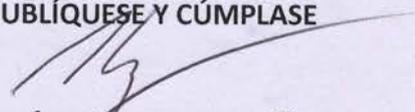
**3070**

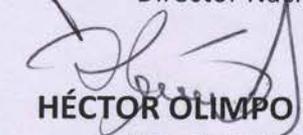
**PARÁGRAFO.** En caso de que una candidatura presente respaldo de por lo menos el 70% de las asambleas a nivel nacional, resultará electo automáticamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DIRECCIÓN Y CONTROL.** Las elecciones a que se refiere la presente Resolución estarán dirigidas por la Dirección Nacional de Juventudes. Podrán realizarse con la vigilancia y el apoyo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y, contarán con la vigilancia del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**  
Director Nacional

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA**  
Secretario General

R. M. - D. J.  
F. P. - G. J.

